

NOTIFICACION POR AVISO

NOTIFICADO: CAMILO BECERRA BATERO

IDENTIFICACIÓN: 1088264307

**TRÁMITE: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS
MOROSOS – REDAM-**

HISTORIA DE ATENCIÓN: 1085725773

SIM: 280138850

La suscrita Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Pereira ubicado en la carrera 8 bis No. 35-11 Pereira, informa al (la) señor(a): **CAMILO BECERRA BATERO con C.C. No 1088264307**, a quien se le envió radicado No. 202555001000079311 de fecha 4 de diciembre de 2025 a la dirección reportada por la peticionaria, Carrera 15 156B-35 Galicia y al correo electrónico baterocamilo1@gmail.com, sin recibir respuesta, en su calidad de deudor alimentario que se reputa en mora, que a través del presente aviso se le notifica el contenido de la Resolución 461 de fecha (3) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual esta Defensoría de Familia resuelve la solicitud de inscripción en el REDAM y ordena la inscripción en el REDAM del señor CAMILO BECERRA BATERO, identificado con cc 1088264307, según lo contempla la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y decreto 1310 de 2022 y que tiene en su parte resolutive establece:

"RESOLUCIÓN No. 461
03 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)".

SIM: 280138850

Pereira, 03 de diciembre de 2025

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira, Regional Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 81, 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y Ley 2097 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1310 de 2022:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 35 N°8B-11
Teléfono: (606) 3401394 – Pereira- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



CONSIDERANDO

Que se creó la petición 280138850, por solicitud de la señora MARIA JOSE FRANCO URIBE, quien solicitó la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, al señor CAMILO BECERRA BATERO.

(...)

Es preciso señalar que mediante acta de conciliación del 04 de enero de 2022 las partes acordaron una cuota alimentaria de \$360.000 mensuales, dinero que debía ser entregado a la señora MARIA JOSE FRANCO URIBE.

La señora MARIA JOSE FRANCO URIBE, en su solicitud relacionó que el señor CAMILO BECERRA BATERO se encontraba en mora en el pago de las cuotas alimentarias de su hija MARIA PAZ BECERRA FRANCO, correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2022, de enero a diciembre de 2023, de enero a diciembre de 2024 y de enero a mayo de 2025, por un valor de \$15.087.880.

Dentro del desarrollo del presente trámite las partes no presentaron documento modificadorio de la cuota alimentaria fijada en favor de la niña MARIA PAZ BECERRA FRANCO, entendiendo el despacho que, a la fecha, la mencionada acta de conciliación se encuentra vigente.

En virtud de la solicitud presentada se evidencian periodos de mora de los meses de junio a diciembre de 2022, de enero a diciembre de 2023, de enero a diciembre de 2024 y de enero a mayo de 2025, es decir una mora de 43 meses

Se presenta como liquidación las siguientes sumas de dinero: Adeudado por capital (cuota de junio a diciembre de 2022, de enero a diciembre de	\$15.087.880
---	---------------------

2023, de enero a diciembre de 2024 y de enero a mayo de 2025)	
Adeudado por intereses (Al 0.5% mensual a la fecha (03 de diciembre de 2025)	\$1.792.356
Total (Capital + intereses)	\$16.880.236

En mérito de lo expuesto la Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la inscripción en el registro REDAM del señor **CAMILO BECERRA BATERO** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.264.307.

SEGUNDO: Oficiar a las entidades correspondientes, para los efectos de lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022; una vez se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Se informa a las partes que contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ Defensora de Familia"

Se le advierte que, la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso en la cartelera del Centro Zonal Pereira y de la página web de la entidad, momento a partir del cual empezará a correr el término de

diez (10) días hábiles siguientes para que los interesados puedan interponer recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a la Resolución 461 del 3 de diciembre de 2025, se procede a notificar por aviso según lo contemplado en inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Se anexa copia informal de la Resolución 461 del 3 de diciembre de 2025, Por la cual se resuelve solicitud de inscripción en el registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Dada en Pereira, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiseis

CUMPLASE,



ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Defensora de Familia